



**Estatutos de la
Asociación Española de Movilidad
Internacional**

Madrid, 30 de junio de 2017

Índice

	Página
Artículo 1.- Denominación	1
Artículo 2.- Duración	1
Artículo 3.- Fines	1
Artículo 4.- Actividades	2
Artículo 5.- Domicilio y ámbito territorial	2
Artículo 6.- Junta Directiva	2
Artículo 7.- Presidente	4
Artículo 8.- Vicepresidentes	5
Artículo 9.- Secretario General	5
Artículo 10.- Asamblea General	6
Artículo 11.- Régimen electoral	8
Artículo 12.- Comisiones de Trabajo y Consejo Asesor	10
Artículo 13.- Tipos de asociados	11
Artículo 14.- Socios	11
Artículo 15.- Socios colaboradores	13
Artículo 16.- Socios institucionales	15
Artículo 17.- Obligaciones documentales y contables	16
Artículo 18.- Recursos económicos	16
Artículo 19.- Patrimonio inicial	17
Artículo 20.- Comienzo y cierre del ejercicio	17
Artículo 21.- Acuerdo de disolución	17
Artículo 22.- Comisión Liquidadora	17
Disposición Adicional	17

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación “Asociación Española de Movilidad Internacional” y las siglas FEEX, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento sean aplicables y por los estatutos vigentes.

Artículo 2.- Duración

La “Asociación Española de Movilidad Internacional”, se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- Fines

La “Asociación Española de Movilidad Internacional” tiene como fines, los siguientes:

- a) Crear un espacio estructurado y permanente para facilitar el intercambio de información entre los profesionales de la gestión de expatriados de las empresas españolas.
- b) Fomentar el conocimiento de las políticas y beneficios aplicados a la gestión de los expatriados de las empresas españolas, contribuyendo a la difusión de las mejores prácticas entre sus miembros.
- c) Mantener un archivo de información y documentación accesible a todos los miembros de la asociación, donde se recojan publicaciones, estudios e informes relacionados con la gestión de expatriados.
- d) Establecer y mantener una comunicación constructiva con las entidades públicas o privadas relacionadas con la gestión de expatriados.
- e) Intercambiar entre sus asociados, cuantos problemas relacionados con la expatriación de sus profesionales se les presenten, o cualquier otro aspecto relacionado con la expatriación, permitiendo el debate y la visión de conjunto en el desarrollo general de la gestión de expatriados.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Mantener una relación permanente con los organismos de la Administración Pública estatal o autonómica, involucrados en la gestión de la expatriación.
- b) Confeccionar estudios e informes específicos, realizados internamente por los propios asociados entre sí o externamente mediante la asistencia de asesores o expertos sobre aspectos relacionados con la movilidad internacional, que permitan una mejor gestión de la expatriación en las empresas asociadas.
- c) Organizar y dirigir cursos, seminarios, coloquios o reuniones y preparar publicaciones sobre estos temas, así como crear sus propios medios de información.
- d) Participar en cursos, jornadas y demás actividades que pretendan dar a conocer la gestión de expatriados en general.
- e) Establecer acuerdos de colaboración con organizaciones o entidades afines, nacionales o extranjeras, para la realización de eventos, estudios, informes, encuestas o cualquiera otra actividad de interés para la asociación.
- f) Colaborar con las Universidades y Centros de Formación, para el establecimiento o desarrollo de estudios sobre problemas específicos de la movilidad internacional o la gestión de expatriados en general.

Artículo 5.- Domicilio y ámbito territorial

La asociación establece su domicilio social en Madrid, calle Doctor Castelo, 36 piso 1º y su ámbito de actuación podrá comprender todo el Estado Español, pudiendo ser requerida su participación o colaboración en todos aquellos actos que pudieran llevarse a cabo en cualquier Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y estará formada por un máximo de cinco miembros, constituidos por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario. Los miembros de la Junta Directiva serán designados mediante votación de los asociados que tengan pleno uso de su derecho a voto y que no se hallen incurso en ningún motivo de incompatibilidad legalmente establecido.

6.1. Elección y cese de sus miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General ordinaria se realizará mediante votación de los asociados a las candidaturas que se presenten.

La elección será por mayoría absoluta de los socios siendo necesario que, en la Asamblea General convocada al efecto, se alcance un “quorum” de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, entre presentes y representados, para que se puedan celebrar las elecciones. En caso de no alcanzar este “quorum”, se aplicará el procedimiento de rotación de los cargos de la Junta Directiva regulado en el artículo 6.2 de los estatutos.

Su mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos por el mismo periodo en cada ejercicio hasta un máximo de tres mandatos. En caso de presentarse a un cuarto mandato, además del “quorum” de la mitad más uno de los socios con derecho a voto entre presentes y representados, para que se celebren las elecciones, se requerirá que las candidaturas que se presenten a la reelección obtengan una mayoría cualificada, esto es, las tres cuartas partes de los votos de los socios con derecho a voto, entre presentes y representados, en la Asamblea General convocada al efecto.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por finalización del período de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General

En caso de baja o cese de algún miembro de la Junta Directiva durante el periodo de su mandato, se aplicará el sistema de rotación de cargos regulado en el artículo 6.2 para cubrir el cargo vacante. Si no fuera posible cubrir el cargo vacante mediante este sistema, el Presidente o la persona que lo sustituya convocará una reunión extraordinaria de la Asamblea General para cubrir el puesto mediante elección directa de las candidaturas que se presenten en dicho acto.

6.2. Procedimiento de rotación de los cargos de la Junta Directiva

Una vez finalizado el mandato de dos años, se convocarán elecciones a miembros de la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de los presentes estatutos. No obstante, en caso de inexistencia de candidaturas o falta de “quorum” para la válida celebración de elecciones, se aplicará un sistema de rotación de cargos que tendrá una duración máxima de dos mandatos.

Conforme a este sistema, el cargo de Presidente lo ocupará el Vicepresidente 1º, el de Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º y el de Vicepresidente 2º cualquier miembro del Consejo Asesor que voluntariamente se postule para ello, causando baja en la Junta Directiva el cargo saliente.

Si transcurridos los dos mandatos establecidos, se produjera de nuevo inexistencia de “quorum” o de candidaturas para la celebración de elecciones a miembros de la Junta Directiva, se constituirá una Comisión Gestora compuesta por un mínimo de tres socios entre aquellas empresas con mayor antigüedad en la asociación, que en el plazo máximo de seis meses convocará nuevas elecciones. Si en esta nueva convocatoria se produjera falta de “quorum” o inexistencia de candidaturas, la Comisión Gestora convocará una Asamblea

General donde propondrá la disolución de la asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos.

6.3. Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Representar a la asociación ante cualquier clase de organismo o entidad de carácter público o privado, de ámbito estatal o autonómico, que tenga relación con las políticas y los procesos de expatriación.
2. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y los Estados de cuentas.
5. Elaborar el reglamento de Régimen Interior.
6. Proponer la admisión de nuevos miembros.
7. Proponer el nombramiento o cese del Secretario a la Asamblea General
8. Proponer la constitución de Comisiones de trabajo a la Asamblea General.
9. Excepcionalmente, constituir Comisiones de trabajo para asuntos específicos relacionados con los fines de la asociación, cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.
10. Nombrar delegados para representar a la asociación en asuntos concretos de interés general.
11. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 7º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
2. Presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
4. Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Presentar la propuesta de presupuesto anual para cada nuevo ejercicio, así como el informe de cierre de cuentas correspondiente al ejercicio anterior.

6. Contratar los servicios profesionales que se requieran para la gestión y el cumplimiento de los fines y acuerdos de la asociación.
7. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 8º.- Los Vicepresidentes

Cualquiera de los dos Vicepresidentes podrá sustituir al Presidente en ausencia de éste motivada por enfermedad o cualquier otra causa, en las condiciones establecidas en el artículo 6.2 o por delegación expresa del mismo, para representarle en alguna de sus funciones.

Los Vicepresidentes tendrán entre otras funciones, las de presidir las Comisiones de Trabajo que se constituyan.

Artículo 9º.- El Secretario General

Con objeto de garantizar la independencia en la gestión y administración de la asociación, se nombrará un Secretario General que será una persona física y no podrá representar a ninguna empresa.

Sus funciones serán las siguientes:

Tendrá a su cargo la dirección de las actividades de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados

Por delegación del Presidente, representará legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Será el Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, convocando las reuniones ordinarias y extraordinarias que se acuerden y levantando acta de las sesiones que se realicen.

Custodiará la documentación de la entidad haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de la Junta Directiva y demás acuerdos inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Ordenará los pagos previamente autorizados por el Presidente, de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación.

Recaudará y custodiará las cuotas y los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Previa autorización del Presidente, adoptará cualquier medida urgente para la buena marcha de la asociación o que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus fines.

Gestionará el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

Nombramiento y cese:

El nombramiento o cese del Secretario General se efectuará a propuesta de la Junta Directiva, debiendo ser aprobado por mayoría de la Asamblea General de la asociación.

La aceptación de su nombramiento implicará la aceptación de un compromiso de confidencialidad por parte del Secretario, mediante el cual se obligará a la no-divulgación de la información a la que tenga acceso por razón de su cargo, salvo acuerdo expreso de la Asamblea General.

Serán motivos de cese del cargo de Secretario General, los siguientes:

1. El incumplimiento del deber de confidencialidad
2. El incumplimiento de las funciones establecidas estatutariamente para su cargo
3. El incumplimiento, sin causa justificada, de las decisiones de los órganos de gobierno de la Asociación
4. No velar por los intereses de la asociación o mantener una conducta desleal con la organización o con cualquiera de sus socios

CAPÍTULO III

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

10.1. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán tanto ordinarias como extraordinarias. La reunión ordinaria se celebrará una vez al año y las extraordinarias en los supuestos previstos por la Ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número no inferior a un tercio de los miembros de la asociación.

10.2. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre las convocatorias y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar si

procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta días. Por razones de urgencia podrán reducirse los plazos mencionados.

10.3. Constitución de la asamblea y adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos la mitad de los asociados con derecho a voto.

Cualquier miembro de la asociación podrán delegar su voto en otro miembro, quién le representará a todos los efectos en las asambleas y reuniones convocadas por la asociación. La representación de un miembro a otro miembro se otorgará siempre por escrito, entregándose un documento original firmado por ambos miembros al Secretario de la asociación en el momento inmediatamente anterior al comienzo de cada reunión. En el acta de cada asamblea o reunión se hará constar las asistencias por representación indicando tanto el nombre del representante como el del representado.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, nombramiento o cese del Secretario, disolución de la asociación, disposición o enajenación de sus bienes en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o de la persona que le sustituya.

Las Asambleas Generales de la asociación podrán celebrarse en sesión plenaria o restringida. La asistencia a las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen en sesión restringida estará reservada únicamente a los Socios de la asociación.

10.4. Facultades de la Asamblea General ordinaria

Son facultades de la Asamblea General ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar el nombramiento o cese de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar el nombramiento o cese del Secretario.
- d) Examinar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales.
- e) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva sobre las actividades de la asociación.
- f) Aprobar la constitución de Comisiones de trabajo para el cumplimiento de los fines de la asociación
- g) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- h) Acordar la admisión de nuevos socios, a propuesta de la Junta Directiva.

- i) Acordar la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- j) Disponer y enajenar los bienes de la Asociación.
- k) Aprobar el reglamento de régimen interno.
- l) Cualquier otra facultad que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

10.5. Facultades de la Asamblea General extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la asociación, así como cualquier otra facultad establecida en los Estatutos para la Asamblea General.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 11.- Convocatoria a elecciones de los miembros de la Junta Directiva

Cada dos años naturales se iniciará el procedimiento para elegir a las personas que ostentarán los cargos de la Junta Directiva de la asociación. El procedimiento para elegir los cargos de la Junta Directiva será por mayoría de los asociados, mediante voto libre y secreto de todos los socios con derecho a voto.

La Junta Directiva saliente informará de la convocatoria de elecciones con un mes de antelación a la fecha prevista a tal efecto y desde el inicio del período electoral hasta su finalización, quedará en funciones la Junta Directiva saliente.

11.1. Presentación de candidaturas

Las candidaturas a los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, se podrán presentar en cualquier momento desde la fecha en que se haya anunciado la convocatoria de elecciones por parte de la Junta Directiva, hasta el momento de la votación en la Asamblea General convocada al efecto.

11.2. Condiciones de elegibilidad

El Secretario General comprobará que las candidaturas se han presentado en la forma debida, que los integrantes de las mismas reúnen los requisitos expresados en el artículo 13 de los estatutos y que no se hallen incurso en ninguno de los supuestos enumerados en su artículo 14.

11.3. Ausencia de candidaturas

Si llegado el momento de celebración de la Asamblea General convocada al efecto, no se hubiese presentado ninguna candidatura, el Secretario General solicitará a los asistentes que de forma espontánea presenten sus candidaturas, que se votarán en ese mismo acto.

Si finalmente no se presentara ninguna candidatura se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.2 de los estatutos sobre el procedimiento de rotación de los cargos de la Junta Directiva.

11.4. Publicación de la lista de los candidatos y proclamación de candidaturas

Transcurrido el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Directiva de la Asociación proclamará las que hayan sido consideradas válidas y lo comunicará todos a los asociados con al menos 7 días de antelación, a la fecha prevista para la celebración de las elecciones.

11.5. Campaña electoral

Desde la fecha de la convocatoria de las elecciones hasta su efectiva celebración, los candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información con los miembros de la asociación para informarles de sus programas electorales.

En la medida de las posibilidades de la asociación, la Junta Directiva facilitará a los candidatos los medios y espacios necesarios para llevar a cabo su labor de información, en condiciones de igualdad.

11.6. Votación

Todos los asociados con derecho a voto podrán participar en las elecciones para renovar los cargos de la Junta Directiva.

El Secretario será el encargado de supervisar el desarrollo general del proceso electoral, controlar las votaciones, efectuar el recuento y proclamar las candidaturas elegidas.

Se considerarán nulas aquellas papeletas en las que se vote por un candidato para un puesto para el que no haya sido proclamado. Asimismo, se considerarán nulas aquellas papeletas en las que se vote más de un candidato por cargo.

La votación se podrá realizar de dos formas:

- a) Personalmente, mediante asistencia a la Asamblea convocada al efecto
- b) Por delegación de voto

Una vez abierto el acto, se procederá de la siguiente forma:

- en primer lugar, se procederá a la votación nominal y secreta de los socios presentes, entregando la papeleta doblada al Secretario de la Asociación, quien la introducirá en una urna, previa comprobación de la identidad del asociado, de que su nombre se encuentre incluido en la lista de votantes y de que no haya emitido anteriormente su voto.
- finalizada la votación de los presentes se procederá a introducir los votos de los representados, para ello los representantes de otros miembros entregarán la papeleta doblada al Secretario de la Asociación, quien la introducirá en una urna, previa comprobación de la identidad del representante y del derecho a voto del representado, así como que éste no haya emitido su voto anteriormente, personalmente o por medio de otra representación.

11.7. Escrutinio y proclamación de la nueva Junta Directiva

Finalizada la votación el Secretario de la Asociación procederá al escrutinio, siendo resueltas las dudas sobre la validez o interpretación de los votos emitidos, de forma inmediata en el mismo acto.

Una vez terminado el escrutinio, el Secretario proclamará a la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos e informará a la Asamblea levantando la correspondiente Acta del resultado en la que se reflejarán las incidencias que se hayan producido, los votos emitidos y escrutados, así como los nombres y la votación obtenida por los candidatos elegidos.

11.8. Empate de candidaturas

En caso de empate, se iniciará inmediatamente una segunda votación que afectará únicamente a las candidaturas empatadas. En caso de nuevo empate, se celebrarán las votaciones necesarias hasta que alguna de las dos candidaturas obtenga la mayoría simple.

11.9. Candidatura única

Si al finalizar el plazo de presentación en el proceso electoral o de forma espontánea al inicio de la Asamblea convocada al efecto, concurriese una única candidatura, ésta será proclamada automáticamente sin requerir el procedimiento previo de votación.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS OPERATIVOS Y CONSULTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12.- Comisiones de Trabajo

A propuesta de la Junta Directiva se crearán tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias para el desarrollo de las actividades o proyectos contemplados dentro de los estatutos de la asociación. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los socios que se adscriban voluntariamente a las mismas. La Junta Directiva definirá los objetivos y el plan de acción de cada comisión y designará un Vocal que tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones de la comisión, coordinar sus acciones y actuar como portavoz de la misma.

A las reuniones de las Comisiones de Trabajo asistirá el Secretario General de la asociación, quién redactará un acta con las principales conclusiones y decisiones de cada reunión.

Previa convocatoria del Presidente, los Vocales de las Comisiones de Trabajo podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las que se traten asuntos relacionados con los trabajos de su Comisión.

Artículo 12.1- Consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano consultivo de la asociación compuesto por cinco miembros, cuya designación, competencias y funcionamiento se efectuará a propuesta de la Junta Directiva que la someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Sin perjuicio de la propuesta que realice la Junta Directiva, sus principales funciones serán:

- a) Contribuir a la consecución de los programas actuales y de futuro para la más favorable evolución de la asociación.
- b) Ofrecer asesoramiento para la eficaz ejecución de las actividades de la asociación.

- c) Realizar todo tipo de propuestas, iniciativas o ideas para favorecer el desarrollo de la asociación.
- d) Representar a la asociación cuando sean requeridos para ello, por el Presidente o persona que lo sustituya en la Junta Directiva.

Sustituir voluntariamente a los miembros de la Junta Directiva en los supuestos previstos en el artículo 6.2 de los estatutos, sobre el procedimiento de rotación de los cargos de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

LOS ASOCIADOS

Artículo 13.- Tipos de asociados

La asociación estará integrada por:

Socios: esta categoría estará compuesta por aquellas empresas con experiencia acreditada en la gestión internacional de recursos humanos, que suscriban el acta fundacional y no presten ningún servicio profesional a otros socios en materia de recursos humanos.

Socios colaboradores: constituyen esta categoría las empresas o firmas de servicios profesionales de reconocido prestigio en el área de la gestión internacional de recursos humanos, que presten o puedan prestar servicios profesionales a los Socios de la asociación, en materia de recursos humanos.

Socios institucionales: pertenecerán a esta categoría, los organismos o instituciones públicas o privadas cuya incorporación suponga una contribución a la mejora de la gestión internacional de recursos humanos.

Artículo 14.- Socios

Podrán ser Socios de la asociación Foro Español de Expatriación (FEEX) aquellas empresas españolas o extranjeras que tengan un establecimiento permanente en España y que cumplan los siguientes requisitos.

14.1.-Requisitos para adquirir la condición de Socios

Las empresas que soliciten su incorporación a la asociación como Socios deberán estar en posición de acreditar que realizan la gestión de un número significativo de expatriados o impatriados que, a juicio del resto de los miembros, les faculte para realizar aportaciones de valor para el desarrollo de la asociación.

La admisión de los Socios se realizará mediante petición formal de la empresa dirigida al Presidente de la asociación, quién una vez comprobado que cumple con todos los requisitos establecidos estatutariamente, la someterá a la aprobación provisional de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva para la incorporación de nuevos socios deberán ser ratificados por la Asamblea General.

Una vez ratificada la incorporación por la Asamblea General, la nueva empresa miembro deberá formalizar su adhesión al acta fundacional de la asociación, mediante comparecencia ante notario del representante legal de la compañía apoderado a tal efecto, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la aprobación definitiva de su incorporación.

En caso de que la Asamblea General no ratifique la admisión de un nuevo socio, quedará anulada la incorporación provisional acordada por la Junta Directiva.

La participación de los Socios en las actividades de la asociación se hará por medio de un representante perteneciente a la misma, que será designado específicamente a tal efecto. Los nombramientos o sustituciones de los representantes de los Socios deberán comunicarse por escrito al Presidente o al Secretario de la asociación, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha en que se produzca.

14.2.- Causas de baja de los representantes de los Socios

Los representantes de los Socios podrán causar baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva por la empresa asociada.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias, en perjuicio de la asociación o sus asociados.
3. Por faltar al deber de discreción o realizar una conducta que suponga un perjuicio para la asociación o para alguno de sus asociados.
4. Por no participar en las actividades e iniciativas de la asociación en el cumplimiento de sus fines.

14.3.- Derechos de los Socios

Los Socios tendrán los siguientes derechos:

1. A través de sus representantes, tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Solicitar la intervención de la asociación ante cualquier organismo público para facilitar o agilizar los asuntos administrativos relacionados con la gestión de expatriados o impatriados, que se tramiten a favor de empleados pertenecientes directamente a la empresa o grupo de empresas asociadas, siempre que ello no vaya en perjuicio de los objetivos y fines de la asociación o de los intereses de alguno de sus asociados.
3. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
4. Participar con voz y voto en todas las asambleas que convoque la asociación.
5. Ser electores y elegibles para ocupar los cargos que componen la Junta Directiva.

6. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
7. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

14.4.- Deberes de los Socios

Los Socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los presentes Estatutos y con las decisiones que se tomen por la Asamblea o la Junta Directiva de la asociación.
2. Abonar las cuotas que se fijen.
3. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
5. Contribuir con su comportamiento, al buen nombre y prestigio de la asociación.

14.5.- Causas de baja en la condición de Socios

Los Socios podrán causar baja, por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por falta de formalización notarial de su adhesión.
3. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
4. Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias, en perjuicio de la asociación o de alguno de sus asociados.
5. Por faltar al deber de discreción o realizar una conducta que suponga un perjuicio para la asociación o para alguno de sus asociados.
6. Por cesar en las actividades relacionadas con la gestión internacional de recursos humanos.
7. Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 15.- Socios colaboradores

Podrán incorporarse como Socios colaboradores de la asociación, las empresas o firmas de servicios profesionales de reconocida solvencia en el área de la gestión internacional de recursos humanos, que presten o puedan prestar servicios profesionales a Socios o a Socios institucionales de la asociación, en materia de recursos humanos.

15.1.-Requisitos para adquirir la condición de Socio colaborador

Las empresas que soliciten su incorporación a la asociación como Socio colaborador, deberán acreditar su experiencia y reconocido prestigio profesional en la prestación de servicios en el área de gestión internacional de recursos humanos.

La admisión de los Socios colaboradores se realizará mediante petición formal de la empresa dirigida al Presidente de la asociación, quién una vez comprobado que cumple con todos los requisitos establecidos estatutariamente la someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva para la incorporación de nuevos socios deberán ser ratificados por la Asamblea General.

En caso de que la Asamblea General no ratificara la admisión de un nuevo socio, quedará anulada la incorporación provisional acordada por la Junta Directiva.

15.2.- Derechos de los Socios colaboradores

Los Socios colaboradores tendrán los siguientes derechos:

1. Podrán tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Solicitar la intervención de la asociación ante cualquier organismo público para facilitar o agilizar los asuntos administrativos relacionados con la gestión de expatriados o impatriados, que se tramiten a favor de empleados pertenecientes directamente a la empresa o grupo de empresas asociadas, siempre que ello no vaya en perjuicio de los objetivos y fines de la asociación o de los intereses de alguno de sus asociados.
3. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la asociación, que se convoquen en sesión plenaria.
4. Desempeñar el cargo de Vocales de las Comisiones de Trabajo de la asociación.
5. Asistir a las Juntas Directivas, previa convocatoria del Presidente de la asociación.
6. Hacer sugerencias, de palabra o por escrito, a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

15.3.- Deberes de los Socios colaboradores

Los Socios colaboradores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los presentes Estatutos y con las decisiones que se tomen por la Asamblea o la Junta Directiva de la asociación.
2. Abonar las cuotas que se fijen.
3. Participar en las actividades de la asociación que les correspondan.
4. Aportar su experiencia y conocimientos a las actividades e iniciativas de la asociación.

5. Contribuir al buen nombre y prestigio de la asociación.

15.4.- Causas de baja en la condición de Socio colaborador

Los Socios colaboradores podrán causar baja, por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
3. Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias, en perjuicio de la asociación o de alguno de sus asociados.
4. Por faltar al deber de discreción o realizar una conducta que suponga un perjuicio para la asociación o para alguno de sus asociados.
5. Por cesar en las actividades relacionadas con la gestión internacional de recursos humanos.
6. Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 16.- Socios institucionales

Podrán ser Socios institucionales de la asociación Foro Español de Expatriación (FEEX), los organismos o instituciones públicas o privadas cuya incorporación suponga una contribución a la mejora de la gestión internacional de recursos humanos.

Artículo 16.1.-Requisitos para adquirir la condición de Socio institucional

La admisión de organismos o instituciones públicas o privadas como Socios institucionales de la asociación, se realizará a propuesta de la Junta Directiva y se aprobará en sesión restringida por la Asamblea General.

Artículo 16.2.- Derechos de los Socios institucionales

Los Socios institucionales tendrán los siguientes derechos:

1. Podrán tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
2. Podrán asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la asociación que se convoquen en sesión plenaria.
3. Podrán asistir a las Juntas Directivas de la asociación, previa convocatoria del Presidente de la asociación.
4. Podrán hacer sugerencias, de palabra o por escrito, a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 16.3.- Deberes de los Socios institucionales

Los Socios institucionales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los presentes Estatutos y con las decisiones que se tomen por la Asamblea o la Junta Directiva de la asociación.
2. Participar en las actividades de la asociación que les correspondan.
3. Aportar su experiencia y conocimientos a las actividades e iniciativas de la asociación
4. Contribuir al buen nombre y prestigio de la asociación.

Artículo 16.4.- Causas de baja en la condición de Socio institucional

Los Socios institucionales podrán causar baja, por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias
3. Por faltar al deber de discreción o realizar una conducta que suponga un perjuicio para la asociación o para alguno de sus asociados.
4. Por acuerdo de la Asamblea General

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 17.- Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de una relación actualizada de los asociados y sus representantes. Asimismo, llevará un registro de ingresos y gastos y un inventario de sus bienes, si los hubiera.

Las Actas correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación deberán figurar en el correspondiente Libro de Actas.

Artículo 18.- Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias, que se acuerden. Las cuales deberán hacerse efectivas en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de aprobación de los Presupuestos anuales por la Asamblea General.

- b) Cualquier otro ingreso, que proceda de trabajos o estudios realizados por la asociación podrá reducir el capítulo de gastos y por tanto el importe de las cuotas ordinarias del siguiente ejercicio, excluyendo el importe dedicado a reservas.
- c) Para cubrir imprevistos o desfases en su gestión económica, la asociación mantendrá siempre una cantidad equivalente al diez por ciento del presupuesto anual de gastos en concepto de reservas, haciéndose constar este apartado como un capítulo del Presupuesto Anual.

Artículo 19.- Patrimonio inicial

La asociación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 20.- Comienzo y cierre del ejercicio

El ejercicio de la asociación será de 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 21.- Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados, aprobada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en sus estatutos, aprobado por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.
- d) El acuerdo de disolución se adoptará en Asamblea General extraordinaria, convocada al efecto.

Artículo 22.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, podrá destinarlo a fines benéficos relacionados con la expatriación.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos, se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y demás disposiciones complementarias.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se han incluido en la redacción actual de los estatutos de la asociación las modificaciones aprobadas por acuerdo de la Asamblea General de socios de fecha 30 de junio de 2017.

En Madrid, a 14 de julio de 2017

El Secretario General,

Vº. Bº. El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Vidal Domínguez

Fdo.: Jorge Urribarri Bauza